

**ISAÍAS
CARRANZA**

— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 04 de julio de 2025.

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/ICS/0064/2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE. P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RE A I N I D O
04 JUL 2025
11:33hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente: **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del Artículo 6, se adiciona la fracción VIII del Artículo 16 recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones XIX, XXI, LX del Artículo 22 y, se reforman las fracciones IV y VII del Artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para que siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro en particular, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.

C.c.p. Expediente y Minutario.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RE A I N I D O
04 JUL 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

**ISAÍAS
CARRANZA**

— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Isaías Carranza Secundino**, integrante del grupo Parlamentario Fuerza por Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del Artículo 6, se adiciona la fracción VIII del Artículo 16 recorriéndose las subsecuentes, se reforman las fracciones XIX, XXI, LX del Artículo 22 y, se reforman las fracciones IV y VII del Artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Actualmente en nuestro país, todavía la inclusión en el deporte enfrenta varios desafíos, principalmente el acceso a las instalaciones deportivas, la discriminación por género, discapacidad y orientación sexual. Por lo que estos problemas limitan la participación y el desarrollo de potenciales talentos deportivos.

Dicho lo anterior, la inclusión deportiva se enfrenta a diversos desafíos y barreras que obstaculizan la participación plena de todas las personas en actividades físicas y deportivas. De acuerdo con un estudio realizado por la UNESCO, se estima que aproximadamente el 15% de la población mundial experimenta algún tipo de discapacidad, lo que dificulta su acceso a programas deportivos inclusivos.

Ahora bien, las barreras arquitectónicas son un obstáculo importante para la inclusión deportiva. Según un informe de la Organización Mundial de la Salud, el 15% de las instalaciones deportivas en todo el mundo no cumplen con los estándares de accesibilidad para personas con discapacidad. Esto limita considerablemente las oportunidades de participación de este grupo de la población en actividades deportivas¹.

¹ <https://blogs-es.psico-smart.com/articulo-desafios-de-la-inclusion-de-personas-con-discapacidad-en-el-ambito-deportivo-2846>

**ISAÍAS
CARRANZA**

— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Motivo por el cual, es fundamental abordar estas barreras y obstáculos para lograr una verdadera inclusión deportiva y promover la participación equitativa de todas las personas en el ámbito deportivo; la importancia de una sociedad inclusiva en el deporte para personas con discapacidad es fundamental para promover la igualdad de oportunidades y la integración social.

En este sentido, fomentar la participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo contribuye a mejorar su calidad de vida, autoestima, desarrollo físico, emocional y social, además de propiciar una sociedad inclusiva en el deporte para personas con discapacidad también contribuye a erradicar prejuicios y estigmas, promoviendo la aceptación y el respeto hacia la diversidad funcional en la sociedad. Es por eso que, ante esta LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con base en los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Cabe destacar que, el deporte en nuestro país ha sido un eje fundamental para fortalecer el bienestar físico y mental de las personas, así como para reconstruir el tejido social, además de funcionar como un instrumento transformador para avanzar en temas de salud e inclusión. En este sentido, La inclusión en el deporte no solo significa permitir la participación de personas con discapacidad, sino también fomentar un entorno donde todos los atletas, independientemente de sus capacidades, tengan las mismas oportunidades de participar.

Cabe recalcar que, el deporte inclusivo tiene una gran importancia al derribar barreras y fomentar la convivencia entre las personas, además de ofrecer numerosos beneficios a las personas con discapacidad. Entre los principales beneficios se encuentran:

- **Mejora de la forma física:** La actividad física regular ayuda a mantener una buena salud y a prevenir enfermedades.
- **Igualdad y justicia social:** El deporte inclusivo garantiza que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, tengan las mismas oportunidades para practicar deporte y disfrutar de sus beneficios.
- **Fortalecimiento de habilidades emocionales y sociales:** Participar en deportes inclusivos fomenta la empatía, la cooperación y el respeto mutuo.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- **Construcción de amistades:** Los atletas pueden formar relaciones duraderas dentro y fuera del campo de juego.
- **Inclusión social:** El deporte inclusivo facilita la interacción entre personas con diferentes capacidades, derribando barreras y prejuicios, y fomentando la creación de comunidades más cohesionadas y tolerantes.
- **Aumento de la autoestima:** Los participantes ganan confianza en sí mismos al superar desafíos y alcanzar metas.

Por lo que, es importante fomentar los deportes inclusivos desde las edades más tempranas. Si desde niños están habituados a incluir a cualquier persona en la misma actividad deportiva, cuando crezcan tendrán en cuenta todos los aspectos necesarios para integrar a todas las personas no solo en el deporte, sino que también en cualquier ámbito de la vida. Enseñar a los más pequeños y normalizar entre ellos la inclusión de las personas mediante el deporte es una gran herramienta para inculcarles valores y construir una sociedad que ayude a lograr la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

Así mismo, el impacto que tiene la inclusión a través del deporte en las comunidades en donde se lleva a cabo, es de gran relevancia para la creación de sociedades más sanas, tolerantes y justas; esto se logra impulsando aspectos como:

- **Concientización:** El deporte inclusivo normaliza las diferencias entre las personas, elimina los estereotipos y promueve un cambio de perspectiva dando paso a una imagen más completa de la sociedad con todas sus particularidades.
- **Respeto a los derechos:** En el ámbito deportivo todos los participantes tienen sus derechos propios y se les respeta, lo que facilita extrapolar esta toma de conciencia a otras esferas fuera del campo de juego. Esto a su vez incentiva la aparición de más oportunidades de desarrollo para las personas con discapacidad.
- **Educación en tolerancia y empatía:** Finalmente, las sociedades se vuelven más tolerantes con las personas que tienen una manera diferente de relacionarse, comunicarse o realizar muchas de las tareas cotidianas. A través del deporte se aprende que esas diferencias enriquecen las relaciones humanas.

En resumen, la inclusión en el deporte es un motor de cambio social que contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva. Ahora bien, en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, específicamente en el Artículo 6, en su fracción I en donde se establecen las finalidades de dicha ley, no se encuentra

**ISAÍAS
CARRANZA**

— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”
considerada la **inclusión**, por lo que es fundamental que se incorpore este concepto, ya que como he mencionado en párrafos anteriores es de gran trascendencia en la cultura física y el deporte.

De igual manera, es necesario fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura física y el deporte, por lo que, también se debe de citar el concepto de **Deporte Adaptado** en Artículo 16, con la finalidad de homologar este concepto con lo ya contenido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su Artículo 5 fracción VII. Así mismo, en el siguiente punto correspondiente a los argumentos que sustenta la presente iniciativa, hare mención de diversas reformas relacionadas con la infraestructura, con la finalidad de garantizar el derecho que tiene toda persona al deporte sin importar su condición física o mental.

SEGUNDO. La diversidad y la inclusión son dos componentes críticos de una sociedad saludable y próspera. En el contexto del ecosistema deportivo son esenciales para crear un campo de juego nivelado para todos los deportistas, independientemente de su origen, género, raza o etnia. Motivo por el cual, la infraestructura deportiva inclusiva es crucial porque permite que personas con y sin discapacidad participen en actividades deportivas en igualdad de condiciones, promoviendo la inclusión social y el bienestar.

La inclusión en los deportes se refiere a los esfuerzos activos e intencionales para garantizar que todos tengan las mismas oportunidades para participar, competir y tener éxito. Los entornos deportivos inclusivos aceptan la diversidad, eliminan las barreras a la participación y fomentan un sentido de pertenencia entre los atletas y los aficionados.

Es así que, El acceso y disfrute al deporte es un derecho y es por ello que la accesibilidad universal en las instalaciones deportivas es primordial. Así que, si bien es cierto que la mayoría de las instalaciones deportivas de nueva construcción son accesibles, la adaptación de aquellas que no lo son, juega un papel fundamental en el fomento de la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo; además, es un paso crucial hacia el cumplimiento de los mandatos legales y los objetivos de inclusión establecidos por las autoridades deportivas.

Dicho lo anterior, en nuestro Estado menos del 30% de las instalaciones deportivas cuentan con plena accesibilidad, por lo que, la limitada disponibilidad de instalaciones deportivas plenamente accesibles resalta la necesidad de adecuar la infraestructura deportiva con el objetivo de asegurar la participación de todas las personas. Esto implica eliminar elementos como escalones, desniveles y puertas estrechas, para proporcionar



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
rampas, ascensores o plataformas elevadoras, según sea necesario; para conseguir este fin, es crucial implementar medidas concretas que promuevan la accesibilidad y la adaptación de las instalaciones deportivas:

Eliminación de barreras arquitectónicas: es esencial asegurarse de que la instalación esté diseñada y construida para ser accesible. Esto implica eliminar elementos como escalones, desniveles y puertas estrechas, y proporcionar rampas, ascensores o plataformas elevadoras, según sea necesario.

Equipamiento adaptado: incluir herramientas como sillas de ruedas para deportes específicos, balones y equipos con sonido para personas con discapacidad visual o implementos con agarres especiales para personas con discapacidad motriz.

Señalización adecuada: que sea clara y en diferentes formatos (visual, auditiva, táctil) para indicar áreas, rutas de acceso y ubicación de servicios como baños adaptados, vestuarios y zonas de descanso, así como información accesible en lectura fácil para facilitar su comprensión a todas las personas.

Accesos y aparcamientos: designar espacios de estacionamiento reservados y accesibles para personas con discapacidad. Asimismo, es primordial garantizar accesos adecuados desde el estacionamiento hasta la instalación deportiva.

Formación del personal: uno de los puntos clave es capacitar al personal que trabaja en la instalación deportiva en temas de accesibilidad, sensibilización sobre discapacidad y técnicas de asistencia y apoyo a personas con discapacidad durante la práctica deportiva.

Adaptaciones en vestuarios y servicios: asegurar la adaptación de estancias clave incluyendo elementos como barras de apoyo, espacio suficiente para maniobrar una silla de ruedas y equipamiento accesible.

Mantenimiento y revisión continua: realizar un seguimiento regular del estado de las instalaciones y realizar los ajustes necesarios para garantizar que sigan siendo accesibles y funcionales para todas las personas.

La accesibilidad universal en los servicios deportivos, especialmente en las instalaciones deportivas, no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también

ISAÍAS CARRANZA

— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI

LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
enriquece la experiencia deportiva para todos los participantes. Al promover la disponibilidad de instalaciones accesibles se fomenta la interacción social y el trabajo en equipo entre personas de diversos orígenes y habilidades, contribuyendo así a la construcción de comunidades más inclusivas y cohesionadas.

En este sentido, es necesario fomentar e impulsar una infraestructura deportiva accesible y adaptada en cada uno de los 570 municipios en nuestro Estado, esto permitirá la inclusión de las personas discapacitadas. Ahora bien, es de resaltar las acciones que realiza el actual gobierno del Estado específicamente las relacionadas con infraestructura deportiva, toda vez que en los nuevos espacios destinados a la actividad recreativa y deportiva ya cuentan con la accesibilidad y la adaptación para personas con discapacidad.

Sin embargo, muchos de los espacios deportivos principalmente los que se encuentran a cargo de los municipios su infraestructura aún no permite una total accesibilidad, siendo indispensable que lleven a cabo las modificaciones necesarias a las construcciones, al equipamiento para una adaptación y accesibilidad progresiva de los espacios públicos en materia de cultura física y deporte.

Para terminar, la finalidad de la presente iniciativa es garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, origen, género, o cualquier otra característica, tengan la oportunidad de participar, disfrutar y beneficiarse de la actividad deportiva. Así mismo, se busca derribar barreras, promover la igualdad de oportunidades y fomentar un sentido de pertenencia y comunidad, lo que sin duda alguna generara una sociedad más tolerante e incluyente; por lo tanto, como legisladores es nuestra obligación llevar a cabo las reformas necesarias al marco jurídico para garantizar la inclusión de todas las personas en la cultura física y el deporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta Soberanía la presente iniciativa, para una mejor comprensión, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA
Artículo 6. ...	Artículo 6. ...
I. Asegurar el disfrute, promoción, estímulo, fomentar el óptimo, equitativo y	I. Asegurar el disfrute, promoción, estímulo, fomentar el óptimo, equitativo, inclusivo y



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 22. ...

I a la XVIII ...

XIX. Supervisar, sin violentar la autonomía municipal, las construcciones, equipamiento, adecuación y mejora de los espacios públicos en materia de cultura física y deporte;

XXI. Promover la capacitación y especialización en materia de cultura física y deporte en el Estado;

LX. Promover la Cultura Física y la práctica del Deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a la niñez, juventud, discapacitados, personas adultas mayores.

Artículo 63. ...

I a la III ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por el Instituto y a las

de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y

XIV. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.

Artículo 22. ...

I a la XVIII ...

XIX. Supervisar, sin violentar la autonomía municipal, las construcciones, equipamiento, adecuación, **adaptación progresiva para la accesibilidad** y mejora de los espacios públicos en materia de cultura física y deporte;

XXI. Promover la capacitación y especialización en materia de cultura física, deporte, **deporte adaptado y de alto rendimiento en el Estado;**

LX. Promover la Cultura Física y la práctica del Deporte entre la población en general, **garantizando la inclusión, y accesibilidad,** incluyendo políticas dirigidas a la niñez, juventud, personas adultas mayores.

Artículo 63. ...

I a la III ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y **adaptación progresiva para la accesibilidad, asegurando el** aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por el



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;	Instituto y a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
V a la VI ...	V a la VI ...
VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y	VII. Establecer procedimientos y programas de promoción en materia de cultura física y deporte en todas sus modalidades sin distinción alguna , y
	VIII. ...

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del Artículo 6; se adiciona la fracción VIII del Artículo 16 recorriéndose las subsecuentes; se reforman las fracciones XIX, XXI y LX del Artículo 22 y se reforman las fracciones IV y VII del Artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

Artículo 6. ...

I. Asegurar el disfrute, promoción, estímulo, fomentar el óptimo, equitativo, inclusivo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de su regulación;

Artículo 16. ...

I a la VII ...

VIII. Deporte Adaptado: disciplina que realizan personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado.

IX. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

X. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo;

XIII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y

XIV. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

Artículo 22. ...

I a la XVIII ...

XIX. Supervisar, sin violentar la autonomía municipal, las construcciones, equipamiento, adecuación, adaptación progresiva para la accesibilidad y mejora de los espacios públicos en materia de cultura física y deporte;

XXI. Promover la capacitación y especialización en materia de cultura física, deporte, deporte adaptado y de alto rendimiento en el Estado;

LX. Promover la Cultura Física y la práctica del Deporte entre la población en general, garantizando la inclusión, y accesibilidad, incluyendo políticas dirigidas a la niñez, juventud, personas adultas mayores.

**ISAÍAS
CARRANZA**

**— DIPUTADO LOCAL —
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ**



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 63. ...

I a la III ...

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y adaptación progresiva para la accesibilidad, asegurando el aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por el Instituto y a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

V a la VI ...

VII. Establecer procedimientos y programas de promoción en materia de cultura física y deporte en todas sus modalidades sin distinción alguna, y

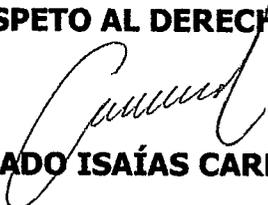
VIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 04 de julio del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del Artículo 6; se adiciona la fracción VIII del Artículo 16 recorriéndose las subsecuentes; se reforman las fracciones XIX, XXI y LX del Artículo 22 y se reforman las fracciones IV y VII del Artículo 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.